

6. Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio de 1995, según modelo a que se refiere el artículo 2º de la presente Orden.

7. Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 1995, y estado de tesorería a dicha fecha en el que se ponga de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio de 1995.

8. Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería referidos al ejercicio 1995, con indicación del saldo inicial a 31 de diciembre de 1994, movimientos durante el ejercicio de 1995 y saldo a 31 de diciembre de 1995.

9. Presupuesto definitivo de Ingresos del ejercicio 1996, desglosado a nivel de conceptos, incluyendo las modificaciones al mismo aprobadas hasta la fecha de remisión de la documentación, con resumen a nivel de capítulo.

10. Presupuesto definitivo de Gastos del ejercicio 1996, clasificación económica, a nivel de partida, incluyendo las modificaciones al mismo aprobadas hasta la fecha de remisión de la documentación, con resumen a nivel de capítulo.

11. Cuadros de amortización de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo, diferenciando entre cuotas de amortización anual e intereses anuales, referidos a los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

12. Estado de ejecución, a la fecha de remisión de la documentación, del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 1996, incluyendo los cobros y los pagos líquidos del ejercicio, y los correspondientes a la liquidación de presupuestos de ejercicios cerrados (Resultas de Ingresos y de Gastos).

13. Estudios relativos al coste económico y análisis de viabilidad de la prestación de los servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua para 1995 y 1996.

14. Copia de las ordenanzas fiscales vigentes para los ejercicios 1995 y 1996.

15. En su caso, expediente de incorporación de deuda extrapresupuestaria o extrajudicial a los Presupuestos de Gastos de 1995 y 1996, especificando el importe y los capítulos a los que se ha incorporado.

16. Relación nominal de facturas correspondientes a las deudas extrapresupuestarias o extrajudiciales generadas durante el ejercicio 1995.

17. Desglose por partidas de las cuentas de VIAP, correspondientes a los ejercicios de 1994 y

1995, en el caso de que la Corporación las siga manteniendo.

18. Copia del último informe emitido por la Audiencia de Cuentas.

19. Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 1994 y 1995, así como informes de auditoría de las empresas cuyo capital social esté participado de forma total, o en un porcentaje igual o superior al 50%, por el Ayuntamiento.

20. Liquidación del Presupuesto de 1995 y Presupuesto aprobado para 1996 de los Organismos Autónomos, Patronatos u otros organismos dependientes del Ayuntamiento.

21. Certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación relativas al destino del Fondo de Saneamiento y Mejora de las Haciendas Municipales Canarias correspondientes al ejercicio de 1995; baja definitiva, durante el ejercicio de 1995, de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores; y baja definitiva, durante el ejercicio de 1995, de obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, según los modelos a que se refiere el artículo 2º de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 1996.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

357 *DECRETO 21/1996, de 9 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, La Casona y Jardines de San Fernando, antes El Robado, en el término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).*

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 22 de abril de 1988 (B.O.C. nº 66, de 26.5.88), incoó expediente para la declaración como monumento, Bien de Interés Cultural, La Casona y Jardines de San Fernando, antes El Robado, sito en el término municipal de Puerto de la Cruz, isla de Tenerife.

La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 16/1985,

de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. nº 155, de 29.6.85), y Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 17/1985, de 25 de junio (B.O.E. nº 52, de 2.3.94).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 1996,

DISPONGO:

1º) Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, La Casona y Jardines de San Fernando, antes El Robado, sito en el término municipal de Puerto de la Cruz, en la isla de Tenerife.

2º) La descripción, delimitación y ubicación en planos viene definida por los anexos I y II a este Decreto.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, previa la comunicación al Gobierno exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Agulo, a 9 de febrero de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

ANEXO I

Situado en el Valle de La Orotava el conjunto formado por La Casona y Jardines de San Fernando, originalmente El Robado, constituye un ejemplar insustituible de la arquitectura inglesa a finales del siglo XIX y consecuentemente representativa de la implantación cultural británica en el municipio norteño de Puerto de la Cruz, en la isla de Tenerife. Sus materiales originales son nobles (piedra y madera), tratados con procedimientos artesanales. El saneamiento y las instalaciones de la edificación corresponden a un periodo excepcional de la tecnología británica en fase de expansión.

La casa original fue construida enteramente con piedra de cantera local, en dos plantas y varios accesos (principal y servidumbre), siendo su distribución a la manera tradicional de las casas de campo inglesa (hall, salón principal, de lectura, biblioteca, cocinas, habitaciones del servicio, comedor, escalera de servicio y principal, dormitorios, baños, aseos, etc.). Su techo se recubrió con láminas de pizarra, importadas de Gran Bretaña. Asimismo, se trajo a un especialista en fontanería, el señor Ernest Uren, el cual realizó un trabajo que, aun hoy, sigue asombrando. La Casona presenta una obra de fábrica que llama la atención con detalles, como la obra de encofrado entre las juntas de piedra, que son realmente artísticas, o el hogar (chimenea) de las grandes habitaciones recubierto en mármol o madera, que denotan el cuidado exquisito con que fue construida la casa.

Existían varias zonas de césped espaciosas, que se utilizaban para los juegos de croquet (juego inglés que consiste en hacer pasar unas bolas de madera por unos arcos situados en el suelo, golpeándolos con un mazo de madera) y bolos. Había una cancha de tenis, cuyos restos aún pueden observarse, y, por debajo de la casa, grandes huertas. También había jardines especiales dedicados totalmente a plantas y árboles de las islas.

Su delimitación actual viene definida: al Norte con los Apartamentos El Sol; al Nordeste con el eje del Barranco Martínez; al Este con el Hotel Explanade; al Sureste con el eje de la calle Suecia hasta su intersección; al Sur con el eje de la calle Alemania, siguiéndose esta última hasta su encuentro al Oeste con el eje de la calle Bélgica, para terminar en el Nordeste con el eje de la calle Suiza.

La labor de captación del turismo, que posteriormente tendría tanta importancia, especialmente británico, se debió en gran parte a la labor que realizaron algunos visitantes que decidieron quedarse y construyeron casas para residir, unos esporádicamente y otros de manera permanente.

Entre ellos se encontraba el Coronel Owen Peel Wethered, que decidió edificar El Robado, según referencias históricas en el año 1887, tomado ciertamente del nombre de la calle (Bélgica, en la actualidad) que hoy discurre hacia la Clínica Bellevue y que, por aquel entonces, así se denominaba.

Desde la construcción del inmueble hasta la actualidad se transmitió su propiedad en varias ocasiones, sufriendo alguna modificación durante ese periodo. Así el Duque de Peñaranda sustituyó el techo de pizarra por la típica teja canaria y su denominación de El Robado por la de San Fernando.

ANEXO II

